



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022

Ejecutivo No. 2022 – 00046

1.- En atención a la solicitud que precede elevada por la parte ejecutante, es menester ponerle de presente que conforme a lo preceptuado en el numeral 3 del canon 468 del C.G del P., es necesario a efectos de continuar con el trámite correspondiente que se acredite el embargo ordenado respecto al bien distinguido con el FMI No. 290-218396, para lo que habrá de tener en cuenta la respuesta emanada por la Oficina de Registro [10NotaDevolutivaRegistro].

2.- Se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes el despacho comisorio allegado por la Alcaldía Local de Suba debidamente diligenciado [29DevolucionDespachoComisorioDiligenciado].

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 099, del 12 de septiembre de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria